

Número de orden	Número de registro	Grupo	Título	Adjudicatario	Domicilio	Dotación
8	82	B	Tratamiento terciario de aguas residuales de industrias papeleras: Aplicación de técnicas con membranas.	Ricardo Alvarez Fernández.	La Bolgachina, torre B, décimo, H. Oviedo.	1.000.000
9	22	C	Estudio y evolución de tecnologías analíticas para determinación de componentes orgánicos que se encuentran en el medio ambiente como contaminantes.	Faustino Herrero Gómez.	Rosario Pino, número 18, Madrid.	500.000
10	30	C	Reducción/eliminación de contaminación ambiental en la etapa de desodorización del proceso de refinación de grasas y aceites.	Manuel Yoldi Febeiro y Andrés Paredes Torronteras.	Manuel Siurot, número 3, Sevilla.	500.000
11	63	C	Viabilidad de reciclaje de plásticos procedentes de los R. S. U.	Josep Castells i Boliart.	Passatge de la Creu, número 11, Montmelo, Barcelona.	500.000
12	84	C	Proyecto de conservación y recuperación de una especie amenazada («tudu gracia») a partir de las poblaciones relictas del sureste español	Nuria Guirado Romero	Plaza Artés de Arcos, número 7, Almería.	500.000

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20629 ORDEN de 14 de julio de 1988 por la que se autoriza al «Colegio Americano de Mallorca» para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo de Estados Unidos de América a los alumnos españoles, en el nivel High School (grados 9 a 12).

Por Orden de 16 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) se autorizó al Centro extranjero «Colegio Americano de Mallorca» para impartir enseñanza conforme al sistema educativo de Estados Unidos de América a alumnos exclusivamente extranjeros, en los niveles Kindergarten, Elementary School y High School.

La Orden de 22 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), autorizó al Centro de referencia para impartir enseñanzas a alumnos españoles en los niveles Kindergarten y Elementary School.

Habiendo sido solicitado por el Centro autorización para impartir High School a alumnos españoles.

Este Ministerio, vistos los informes de la Dirección Provincial de Baleares y del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al «Colegio Americano de Mallorca» (calle Oratoria, números 9-11, Portals Nous, Calviá, Baleares), para impartir enseñanzas, conforme al sistema educativo de Estados Unidos de América, a alumnos españoles en el nivel High School (grados 9 a 12).

Segundo.—El reconocimiento de los estudios cursados en dicho Centro por los correspondientes españoles se regirá por las normas vigentes con carácter general sobre reconocimiento de los estudios de Estados Unidos de América.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

20630 ORDEN de 20 de julio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas a la denominada «Centro Español de Estudios de América Latina», en anagrama (CEDEAL), de Madrid.

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación «Centro Español de Estudios de América Latina», en anagrama (CEDEAL), instituida en Madrid, y con domicilio en avenida Reyes Católicos, número 4;

Resultando que por don Jaime Lissavetzky Díez, se ha presentado ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 11 de marzo de 1986, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas la Fundación «Centro Español de Estudios de América Latina», en anagrama (CEDEAL), instituida en Madrid por el Instituto de Cooperación Iberoamericana, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Comunidad Autónoma de Madrid, por medio de sus respectivos representantes, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el 21 de febrero de 1986, que tiene el número 406 de su protocolo;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario, obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en entidad bancaria de la dotación fundacional, presupuesto para el primer ejercicio económico, memoria programa de actividades y estudio económico sobre la viabilidad de la Fundación, así como copia de la escritura complementaria de la anterior, relativa a la modificación de los artículos 4 y 10, otorgada ante el Notario de Madrid, don José de Prada González, el día 13 de noviembre de 1987;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en el artículo 2 de sus Estatutos son «la docencia, investigación e información sobre Iberoamérica» mediante la organización y subvención de mesas redondas, seminarios y cualquier otro tipo de reuniones dentro del ámbito del objetivo específico fundacional, así como la concesión de becas para el estudio de la realidad social iberoamericana, en sus dimensiones sociológicas, económicas, políticas, demográficas, históricas, literarias y lingüísticas tanto en términos de investigación como de docencia;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de constitución, es de 6.000.000 de pesetas que los fundadores han ingresado en el Banco Exterior de España, Agencia Urbana número 12, sita en la calle San Francisco de Sales, número 29 y 31, de Madrid, y que el domicilio queda fijado en la avenida de los Reyes Católicos, número 4, de Madrid, si bien no consta en los Estatutos;

Resultando que el Gobierno, administración y representación de la Fundación está encomendado a un Patronato, estableciéndose como otros órganos la Junta de Gobierno, el Director y el Consejo Académico;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: organización y atribuciones de los órganos de gobierno; reglas para la selección de los beneficiarios; previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones, el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual informa favorablemente la pretensión deducida en el mismo;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general,

Considerando que en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Considerando que el artículo 1.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 dice que tendrán carácter de fundaciones culturales privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso.

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 21 de febrero de 1986 con las reformas introducidas en la escritura pública de 13 de noviembre de 1987, reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las prescripciones de los artículos 6, 7 y 84 de su texto para que la Fundación «Centro Español de Estudios de América Latina», en anagrama (CEDEAL), pueda clasificarse como de promoción a tenor de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento, dados los objetivos que proyecta, según el artículo 2.º de los Estatutos; que no obsta a su clasificación la falta de consignación del domicilio en los Estatutos, si bien debe quedar demorada la eficacia de la clasificación hasta la subsanación del defecto por la Fundación.

Considerando que a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de promoción a la denominada «Centro Español de Estudios de América Latina», en anagrama (CEDEAL), con domicilio en la avenida de los Reyes Católicos, número 4, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 21 de febrero de 1986.

2.º Aprobar los Estatutos de fecha 21 de febrero de 1986 por los que la misma ha de regirse, con las rectificaciones y adición contenidas en escritura de 13 de noviembre de 1987.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato, según figura en la escritura de constitución y en el quinto de los Resultandos, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos.

4.º Que se haga constar en los Estatutos el domicilio de la Fundación, quedando demorada la eficacia de su clasificación hasta la subsanación del defecto, con remisión al Protectorado de copia autorizada de la correspondiente escritura.

5.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el título 1.º de los Estatutos de la Fundación se proceda por esta, con la mayor brevedad posible, a materializar su adscripción a la Universidad Complutense de Madrid.

Madrid, 20 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20631 RESOLUCION de 1 de agosto de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio-Programa de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un Convenio-Programa de colaboración en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 1988.-El Secretario general técnico, José Antonio Grinán Martínez.

CONVENIO-PROGRAMA CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EN DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA SITUACIONES DE NECESIDAD

En Madrid a 11 de julio de 1988.

Reunidos de una parte el ilustrísimo señor don Adolfo Jiménez Fernández, Secretario general para la Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otra el excelentísimo señor don Rafael Otero Fernández, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Actuando el primero en nombre y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

MANIFIESTAN:

Que la finalidad principal de este Convenio es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con el fin de contribuir a la superación de las situaciones de necesidad que persisten en todo el territorio nacional y dentro del mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente.

Que el Consejo de las Comunidades Europeas acordó en julio de 1984 la aprobación del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza para los años 1985-1988, al que España se incorporó a partir de 1987 como consecuencia de su adhesión a la CEE.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto) tiene asumida competencia en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales.

Que la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, incluye créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, -Dirección General de Acción Social-, que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 19-12-313-B 457 «A Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la puesta en práctica de acciones encuadradas o no en el II Programa de la CEE se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la nación y Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto del Convenio.*-Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1988 de la cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en las acciones concretas que, no enmarcadas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total se especifican:

Programa de animadores y desarrollo comunitario en Yeste (Albacete):

Promovido por el Ayuntamiento de Yeste.
Por un coste total de 6.189.700 pesetas en 1988.

Programa de atención integral para el desarrollo de niños menores de cinco años cuyo entorno es especialmente desfavorecido (nueve municipios en la provincia de Guadalajara):

Promovido por la Comunidad Autónoma.
Por un coste total de 7.925.000 pesetas en 1988.

Programa de integración social de marginados por paro crónico, barrio «El Polígono», de Toledo:

Promovido por la Comunidad Autónoma.
Por un coste total de 7.571.370 pesetas en 1988.

Segunda. *Aportación del Estado.*-La aportación total del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 10.843.035 pesetas.

Tercera. *Fases de la financiación por el Estado.*-La transferencia de la aportación indicada en la cláusula segunda se efectuará en una sola fase, a la firma del Convenio.

Cuarta. *Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.*-La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que como anexo firmado por ambas partes se acompaña al presente Convenio.

Quinta. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*-La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha remitirá a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Memoria semestral que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas que se financien en base a este Convenio.